

**INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO IDPC-MC-004-2022**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

**OBJETO:** 448-Contratar la prestación de servicios de mensajería externa para el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

**BOGOTÁ D.C. AGOSTO DE 2022**

## 1. CONVOCATORIA

El INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, convoca públicamente a todas las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras con sede establecida en Colombia, de manera individual o asociadas en consorcio o unión temporal y demás interesadas en presentar sus ofertas dentro del presente proceso de selección para que en el término previsto aporten su propuesta de conformidad con los términos de la presente invitación pública.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1860 de 2021, el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC, se permite comunicar que se encuentra interesado en recibir propuestas para seleccionar la mejor oferta para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente proceso de selección que se adelantará en la modalidad de mínima cuantía.

Hacen parte de la presente invitación el documento de estudios previos, las adendas, anexos técnicos, respuestas a observaciones y demás documentos que sirvan de soporte de orden técnico o de aclaración o modificación a la presente invitación y harán parte de la aceptación de oferta que se suscriba con la entidad.

## RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique que puede dar cumplimiento a las obligaciones del contratista consignadas en la invitación pública, anexo técnico, estudio previo y en la aceptación de la oferta.
3. Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
6. Siga las instrucciones que esta invitación pública imparta para la elaboración de su oferta.
7. Tenga presente que las observaciones formuladas a la invitación pública deberán ser presentarse únicamente a través de la sección "*Observaciones al pliego de condiciones*" de la página web del portal del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii) **EN NINGÚN CASO SE DARÁ TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.**

8. El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizarán a través de la página web del portal del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii) o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.
9. Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantarán en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.
10. Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii), no se atenderán consultas telefónicas ni personales. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través de la plataforma; así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la “*Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*”, disponible en: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/guia\\_indisponibilidad\\_secopii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf).
11. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por el IDPC, que ha leído la INVITACIÓN PÚBLICA en su totalidad – aclaraciones, mensajes, respuestas a las observaciones, adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.
12. Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan al INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL IDPC para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.
13. Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán NO VALIDAS, y por lo tanto la ENTIDAD NO REALIZARA SU VERIFICACION.

## 1.1 JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 éste último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado el decreto 1860 de 2021, el presente documento contiene el estudio previo para la “448-Contratar la prestación de servicios de mensajería externa para el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de

todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...” A su vez el artículo 209 de la constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del Patrimonio Cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

Que por la naturaleza jurídica conferida en el acuerdo 257 de 2006, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, requiere que se dé plena aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política en especial en el desarrollo de su actividad, dentro de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Subdirección de Gestión Corporativa forma parte de la estructura del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, de conformidad con el Acuerdo 01 de 2019, con las funciones enunciadas en el Artículo 12 del citado acuerdo; En cumplimiento de la función de “Diseñar e implementar políticas, estrategias, planes , Programas y acciones en materia de atención al ciudadano.”, de igual forma la entidad se encuentra en la obligación de dar respuesta a todas las solicitudes que respetuosamente realicen los ciudadanos, las cuales deberán realizarse de forma oportuna, clara y veraz.

La normatividad aplicable para el presente proceso de contratación es la siguiente:

1. Que la Ley 1369 de 2009 (Régimen de los servicios postales) Definió un marco legal, amplió la actividad de los operadores postales y determinó explícitamente los servicios de correo, pago y mensajería expresa; los correos postales masivos fueron definidos como un número plural de correos postales que se entregan a un operador postal para ser repartido entre un plural de destinatarios, el envío de estos es prestado por los operadores cuando un mismo remitente, encarga a un operador postal la distribución y entrega entre un número plural de destinatarios; así las cosas, este servicio puede ser prestado por operadores de mensajería expresa o por el Operador Postal Oficial (OPO).
2. Que el artículo 5 de Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso) modificado por el artículo 1 de la Ley 2080 de 2021, establece:

*“ARTÍCULO 1o. Modifíquense los numerales 1 y 9 y adiciónense los numerales 10 y 11 al artículo 5o de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:*

*Artículo 5o. Derechos de las personas ante las autoridades. En sus relaciones con las autoridades toda persona tiene derecho a:*

- 1. Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, o por escrito, o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información oportuna y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto.*

*Las anteriores actuaciones podrán ser adelantadas o promovidas por cualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad o integradas en medios de acceso unificado a la administración pública, aún por fuera de las horas y días de atención al público.*

- 9. A relacionarse con las autoridades por cualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad o integrados en medios de acceso unificado a la administración pública.*

*10. Identificarse ante las autoridades a través de medios de autenticación digital.*

*11. Cualquier otro que le reconozca la Constitución y las leyes.*

Atendiendo lo anterior, y una vez identificada la importancia y los efectos jurídicos de las respuestas, comunicaciones, citaciones y demás documentos emitidos por los funcionarios y contratistas del Instituto, se estima conveniente contratar la prestación del servicio de mensajería externa para efectuar la distribución de manera oportuna, ágil, eficiente y rápida de la documentación producida por la entidad, a través de envíos urbanos y/o a nivel nacional o por cualquier medio tecnológico o electrónico requerido conforme las necesidades de la entidad.

En este sentido el IDPC en cumplimiento de sus funciones y procedimientos de gestión documental, evidencia la necesidad permanente de contar con el servicio de correo para envío de comunicaciones oficiales y demás de manera eficiente, segura y confiable a los usuarios y demás entidades públicas y privadas para lo cual requiere de un proveedor que preste el servicio de entrega local y nacional donde se requiera.

Es importante resaltar que la falta de servicio de mensajería genera retardo en los trámites administrativos y misionales que debe adelantar el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC para su adecuado funcionamiento, por lo que se requiere adelantar un proceso de contratación, que facilite el cumplimiento de los objetivos y estrategias corporativas, con una persona jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas por la Entidad.

De otro lado, es preciso anotar que la entidad no puede desarrollar por sí misma tal actividad, en el entendido de que no hace parte de su objeto legal y que tampoco cuenta con la estructura necesaria, atendiendo que dentro de la planta de personal del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC, no se cuenta con el personal suficiente para atender actividades de carácter administrativo y de apoyo, por lo que resulta necesario contar con el servicio de mensajería con cobertura a nivel Distrital y en algunos casos Nacional, el cual debe ser brindado por personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para prestar los servicios de correspondencia externa en el IDPC.

En este sentido la Subdirección de Gestión Corporativa solicita a la Oficina Asesora Jurídica adelantar el proceso de selección correspondiente para adelantar el objeto del presente contrato.

## 1.2 OBJETO A CONTRATAR

448-Contratar la prestación de servicios de mensajería externa para el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

## 1.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo al cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, los códigos de los Bienes y/o servicios requeridos son:

<b>CODIGO UNSPSC</b>	<b>SEGMENTO</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>CLASE</b>
78102200	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Transporte de correo y carga	Servicios postales de paqueteo y courier

## 1.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará a nivel local, departamental y nacional conforme las necesidades de la entidad.

## 1.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se derive del presente proceso de selección, se denomina “*PRESTACIÓN DE SERVICIOS*”.

## 1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta cuatro (4) meses y/o hasta agotar el presupuesto o lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

## 1.7 PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL CONTRATO

De los análisis efectuados por la Subdirección de Gestión Corporativa, se determinó que el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000) M/CTE, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.

Las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre con ocasión al proceso de selección, se respaldan con recursos del presupuesto del IDPC, según el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 670 de 2022 expedido por el responsable del presupuesto del IDPC.

El presente contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, el cual será ejecutado a monto agotable

Las obligaciones que se adquieran en desarrollo del presente proceso de selección se respaldan con recursos del presupuesto del IDPC, según el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el responsable del presupuesto:

Numero de CDP	Fecha de Emisión	Valor de CDP	Rubro
670	02 de Agosto de 2022	\$14.000.000	O21202020060868021

## 1.8 FORMA DE PAGO

EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas conforme a la factura emitida por el contratista de conformidad con la real y efectiva prestación del servicio, la cual deberá contener todos los costos e impuestos a nivel nacional y distrital, así como las contribuciones a que haya lugar, donde se identifique los servicios prestados, de acuerdo a las necesidades y la propuesta presentada por el contratista.

Dicho pago se realizará previa programación del PAC y con la entrega de los siguientes documentos:

- Factura debidamente diligenciada con sus respectivos soportes, donde conste la relación del servicio que éste efectivamente haya prestado, de acuerdo con la propuesta presentada dentro del término establecido para la ejecución del contrato.

- b. En caso de ser persona jurídica, allegar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el ultimo certificado allegado de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas (Si aplica); de lo contrario allegar certificación bajo la gravedad juramento suscrita por el Representante Legal en donde señale que no está obligado a realizar tal aporte.
- c. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

**Nota 1:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para pagos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Nota 2:** El IDPC, solo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda. El IDPC, efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven del contrato. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este ante la respectiva administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del IDPC.

## 1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 1.9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución de la presente aceptación de oferta las siguientes:

- a. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato, anexo técnico y la propuesta presentada.
- b. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación, esta última en caso de aplicar.

- c. Constituir las garantías pactadas y realizar la publicación en el Secop II, si hay lugar a ello, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el contrato, una vez se cuente con el correspondiente registro presupuestal.
- d. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
- e. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
- f. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato.
- g. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente.
- h. Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, estos pertenecerán al INSTITUTO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de Ley 1450 de 2011, así las cosas El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados al INSTITUTO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el INSTITUTO queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.
- i. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el INSTITUTO o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del INSTITUTO que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

- j. Cumplir con los procedimientos, lineamientos, herramientas, instrumentos exigidos por el INSTITUTO en el marco de la implementación de las siete (7) dimensiones y diecisiete (17) políticas de gestión y desempeño que conforman el Sistema de Gestión bajo el referente del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
- k. Cumplir con la Política de Conflicto de Intereses del INSTITUTO, y en caso de presentarse comunicar a través del formato de la entidad indicando la situación presentada, con el fin de ser tratada de manera transparente y efectiva eliminando el riesgo de convertirse en una conducta violatoria de la ley.
- l. Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo al código de colores de la entidad, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por el INSTITUTO.
- m. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

#### **1.9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

- a. Recolectar, transportar y entregar oportunamente y en debida forma la correspondencia encomendada por el Instituto, garantizando su debida conservación y/o integridad de los documentos.
- b. Impartir instrucciones y orientar al personal designado por el IDPC para el manejo de correspondencia, sobre la forma de cumplir con los procedimientos postales, en cuanto tiene que ver con acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulación del destinatario, remitente, límites de peso y prohibiciones.
- c. Recolectar la correspondencia en las instalaciones del IDPC, mínimo una (1) vez al día en horas de la tarde con el fin de que sea distribuida en las direcciones indicadas por la Entidad.
- d. Asumir los costos y responsabilidad en caso de pérdida de un envío de conformidad con lo establecido en la Ley vigente, previa investigación correspondiente y aprobación por parte del supervisor del contrato.
- e. Suministrar los empaques necesarios para la correspondencia, garantizando el manejo y cumpliendo con las normas ambientales.
- f. Entregar en un término máximo de doce (12) horas cuando se refiera a correspondencia en Bogotá y de ocho (8) horas en aquellos oficios que lleven el sello de Urgente; cuando

la entidad por la necesidad del servicio deba realizar entregas nacionales estas deberán ser realizadas en un máximo de veinticuatro (24) horas.

- g. Realizar dos (2) intentos de entrega en días diferentes, en caso de que el destinatario no se encuentre en el lugar de notificación por lo cual dejará constancia de la visita realizada.
- h. Adelantar las gestiones necesarias para lograr la entrega final, en caso de haber devoluciones deberá realizarse el registro correspondiente, hacer la notificación y el retorno inmediato e informar sobre dichas acciones a la entidad.
- i. Allegar semanalmente la constancia de recibido en la guía y en la carta copia en perfectas condiciones, en donde se evidencie nombre claro, firma, fecha de entrega y/o el sello de recibido, los cuales deberán realizarse cada dos días, en caso de que se requiera realizar ajustes a la documentación aportada, deberá realizar los mismos a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a la solicitud.
- j. Informar a la entidad sobre las peticiones o amenazas para obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho por fuera de la Ley en ejercicio de la ejecución del contrato.
- k. Disponer de una plataforma propia para la consulta virtual del estado de los envíos de correspondencia del IDPC.
- l. Certificar el envío, entrega, confirmación de lectura con los respectivos soportes de la mensajería remitida vía correo electrónico, cada dos días o conforme lo requerido por el supervisor del contrato.
- m. Notificar al IDPC sobre las respuestas que le sean allegadas por parte de los destinatarios según corresponda.
- n. Disponer de los medios y de personal suficiente para la entrega oportuna de la documentación encomendada, en los tiempos estipulados para tal fin.
- o. Garantizar durante la ejecución contractual el cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del decreto No. 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”
- p. El contratista mediante certificación firmada bajo la gravedad de juramento se obliga para con la Entidad a destinar un porcentaje no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) del equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato que permita la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1882 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes

- q. Las demás obligaciones relacionadas en el presente anexo y las necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato a satisfacción de la entidad.

### **1.9.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO Y CULTURA**

A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, se obliga para con el futuro contratista a:

- a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- b. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- c. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
- d. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
- e. Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato.
- f. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
- g. Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
- h. Aprobar la Garantía única, las demás garantías contractuales y las modificaciones a las mismas que en debida forma constituya el Contratista

### **1.10. SUPERVISIÓN**

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del profesional especializado código 222 grado 02, EVER JEISON BAREÑO SANTAMARÍA o quien haga sus veces, o quien designe el ordenador del gasto, con el apoyo a la supervisión de la funcionaria Jacqueline Molano Acevedo, quien ejercerá las siguientes funciones:

- a. Suscribir con el CONTRATISTA y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio cuando se acuerde así, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar.
- b. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.
- c. Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato.
- d. Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Asesor/a y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.
- e. Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.
- f. Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato;
- g. Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente EL CONTRATISTA, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar.
- h. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del CONTRATISTA y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el INSTITUTO;
- i. Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;
- j. En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al INSTITUTO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;
- k. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato.
- l. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente EL CONTRATISTA, deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley; y
- m. Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.

## 1.11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ENVÍOS CERTIFICADOS EN FÍSICO	
<b>Urbanos</b>	Normal hasta 999 gr
	Normal de 1 a 5 kg
	Normal de 6 a 30 kg
	Urgente hasta 999 gr
	Urgente de 1 a 5 kg
<b>Cundinamarca</b>	Normal hasta 999 gr
	Normal de 1 a 5 kg
	Urgente de hasta 999 gr
	Urgente de 1 a 5 kg
<b>Nacional</b>	Normal hasta 999 gr
	Normal de 1 a 5 kg
	Urgente hasta 999 gr
	Urgente de 1 a 5 kg

ENVÍOS CERTIFICADOS POR MEDIO ELECTRÓNICO*
Envíos correo electrónico certificado 1 – 1000
Envíos correo electrónico certificado 1001 – 2000
Envíos correo electrónico certificado 2001 – 5000
Envíos correo electrónico certificado 5001 – 10000

Nota. Se enviará un archivo comprimido con extensión .ZIP a la dirección indicada por el contratista con los documentos digitales y un listado de la información de los mismos para el envío respectivo.

Autorizaciones: El contratista deberá aportar el acto administrativo que lo acredite como Operador Postal del expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1369 de 2009 y las demás disposiciones aplicables al servicio postal.

Cobertura: Deberá tener una cobertura a nivel departamental y nacional de todos los municipios de la geografía del territorio, con lo cual se garantiza una prestación oportuna del servicio de admisión curso y entrega de correspondencia y demás envíos postales nacional. Garantizar que dispone servicio al cliente con disponibilidad de asesores calificados y que su atención será en forma oportuna para todas las inquietudes y requerimientos que haga la Entidad.

Establecimiento físico: Contar con un centro de operaciones en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente registrado.

Rastreo: Seguimiento al curso del envío desde la recepción hasta la entrega en página web.

## 1.12. GARANTÍAS

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos.

Para esto se da alcance a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 donde se estipula que los contratistas presten una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. El artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 estipula por su parte las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De esta manera, el IDPC ha determinado como garantías del presente proceso las siguientes:

Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más

El contratista deberá constituir y entregar las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato o la suscripción de la carta de aceptación por parte del ordenador del gasto.

**Nota 1:** La garantía única debe ser aprobada por la Entidad, como uno de los requisitos para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento en tal sentido

## 2. – PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

## 2.1. PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico SECOP II, para la Contratación Pública [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) se publicarán la invitación pública, las respuestas de la entidad sobre las observaciones y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección, las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la Invitación Pública y sus respuestas, las adendas, los informes de evaluación, y demás documentos señalados en los Decretos 1082 de 2015 y 1860 de 2021.

## 2.2. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal limitará mediante aviso en el SECOP, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes.

## 2.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se encuentra relacionado a continuación, así como en el ítem denominado “condiciones” en la plataforma electrónica SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la invitación pública	Agosto 12 de 2022	SECOP II
Publicación estudios y documentos previos	Agosto 12 de 2022	SECOP II
Presentación de observaciones y limitación a Mipymes	Agosto 16 de 2022	SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Respuesta observaciones y publicación de aviso precisando si el proceso efectivamente se limita a Mipyme	Agosto 17 de 2022	SECOP II
Expedición de adendas	Agosto 18 de 2022	SECOP II
Presentación de ofertas	Agosto 22 de 2022, 10 am	SECOP II
Apertura de sobres	Agosto 22 de 2022, 10:10 am	SECOP II
Informe de presentación de ofertas	Agosto 22 de 2022, 10:15 am	SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	Agosto 23 de 2022	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas	Agosto 24 de 2022	SECOP II
Aceptación de oferta	Agosto 25 de 2022	SECOP II

## 2.4. PLAZO ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo límite para la entrega de las ofertas es el establecido en el cronograma de la plataforma virtual SECOP II, así mismo la presentación de la oferta se deberá realizar por la plataforma SECOP II y de acuerdo a los Estudios Previos publicados.

## 2.5. SUBSANABILIDAD

Se dará alcance a lo estipulado en el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 que modifica el Parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que deban ser subsanados y que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados y deberán ser entregados por el proponente seleccionado hasta el término otorgado por la entidad para subsanar, en caso de no subsanar se seguirá el orden de elegibilidad asignado por el orden de menor oferta económica y se evaluará la siguiente propuesta, realizando si se requiere el otorgamiento del tiempo de subsanación correspondiente, y así secuencialmente hasta la aceptación de una propuesta para adjudicación.

## 2.6. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA

Conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y numeral 5 artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1860 de 2021, la entidad seleccionará la propuesta que presente el menor precio, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones exigidas en la plataforma del SECOP II y sus documentos anexos

Para el procedimiento de evaluación se tendrá en cuenta:

1. El valor total de la propuesta, el cual en ningún caso podrá ser superior al valor del presupuesto oficial establecido para este proceso contractual, so pena de rechazo de la propuesta.
2. Una vez establecido el valor total, se realizará la comparación entre las ofertas, del cual se determinará cuál de ellas expresa el menor valor.
3. Posteriormente se hará la verificación por parte del comité evaluador a fin de establecer si ésta cumple o no con las condiciones de la invitación, en caso de que la oferta cumpla con las condiciones técnicas así como las económicas, (no supere los precios unitarios estimados) y se verifique que no se encuentra incurso en ninguna de las conductas descritas o establecidas en el régimen legal de inhabilidades o incompatibilidades, le será adjudicada la invitación, en caso contrario se verificarán los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.
4. El Instituto podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos establecidos en el documento de invitación.

## **2.7. COMITÉ EVALUADOR**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la verificación y la evaluación de las ofertas del presente proceso serán adelantadas por las personas que a continuación se indican Evaluador Requisitos Técnico – DEIVI OCTAVIO PINEDA, NANCY ZAMORA, RONALD MORENA, JACQUELINE MOLANO ACEVEDO (Técnico), (Económico) HELBER AURELIO SILVA LEGUIZAMON, (Jurídico) SANDRA JANNETH RUEDA IBAÑEZ

NOTA: La anterior designación se entiende aprobada con la firma electrónica que autoriza la publicación por parte del ordenador del gasto.

## **2.8. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**

El INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, publicará en el SECOP II la comunicación de aceptación de la oferta al proponente cuya oferta haya sido seleccionada, la cual junto con la oferta constituirán el contrato, de igual manera se diligenciará el contrato electrónico en la plataforma.

## 2.9. DOCUMENTOS ADICIONALES A PRESENTAR POR PARTE DEL ADJUDICATARIO DEL PROCESO

En caso de resultar adjudicatario el oferente deberá allegar Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a 45 días anteriores a la fecha de cierre de la invitación en la que debe constar nombre o razón social, cedula de ciudadanía del representante legal o Nit y la titularidad de la cuenta donde se harán los pagos, Registro Único Tributario – RUT actualizado expedido por la DIAN, Registro de Información Tributaria – RIT actualizado expedido por la Secretaría de Hacienda. El proponente deberá allegar el Formato de Autorización de pagos a favor de terceros el cual le será suministrado por parte del Instituto. Estos documentos en caso de no allegarse con la propuesta deberán allegarse a más tardar al día siguiente a la comunicación de aceptación de oferta.

### 3. – CONTENIDO DE LA PROPUESTA: REQUISITOS HABILITANTES

#### 3.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

##### 3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el pliego de condiciones, sin condicionamiento alguno, el sitio donde se prestará el servicio y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el **ANEXO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato.

##### 3.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

###### 3.1.2.1 Personas naturales:

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del(os) contrato(s), que se somete a la presente licitación pública. Además, deberán manifestar que no se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo

18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, la Ley 1955 de 2019, artículo 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019, artículo 21 y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que contemplen y reglamenten inhabilidades para contratar con el Estado.

Las personas naturales nacionales deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del(os) contrato(s) a celebrar.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

### **3.1.2.2 Personas jurídicas:**

#### **3.1.2.2.1 Personas jurídicas nacionales.**

Si el proponente es una persona jurídica nacional deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del(os) contrato(s) a celebrar.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar con la propuesta copia del acta o extracto de la misma o documento soporte en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

#### **3.1.2.2.2 Personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia.**

Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, así mismo, deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

#### **3.1.2.2.3 Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.**

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social y/o la actividad se encuentren relacionadas con el objeto del presente procesos de selección.

**Nota:** Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones y en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del Código de Comercio de Colombia. Por la presentación de la propuesta, el

oferente adjudicatario asume la obligación de acreditar al Instituto, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal.

Dicho apoderado será el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- (i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- (ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

- a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
  - c) Que su duración es por lo menos igual al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.
- (iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del(os) contrato(s) o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo la promesa de sociedad futura.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del(os) contrato(s) que se derive de este proceso de selección.

### **3.1.3. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES DE SUS EMPLEADOS.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 "(...) El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

Conforme con lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe suscribirse por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario, por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En el caso de que el proponente sea una persona natural deberá allegar los recibos o comprobantes de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales,

pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar. Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar.

- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Nota: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 - Exoneración de aportes parafiscales: "Las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos

del Impuesto sobre la Renta para la Equidad - CREE, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Las personas naturales empleadoras están exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al Sena y al ICBF por los empleados que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

A partir del 1° de enero de 2014, los contribuyentes señalados en los incisos anteriores que cumplan las condiciones de este artículo, estarán exonerados de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo anterior no será aplicable a las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas a efectuar las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata este inciso. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

No son beneficiarios de la exoneración aquí prevista, las entidades sin ánimo de lucro, así como las sociedades declaradas como zonas francas a 31 de diciembre de 2012, o aquellas que a dicha fecha hubieren radicado la respectiva solicitud ante el Comité Intersectorial de Zonas Francas, y los usuarios que se hayan calificado o se califiquen a futuro en estas que se encuentren sujetos a la tarifa especial del impuesto sobre la renta del quince por ciento (15%) establecida en el inciso 1 del artículo 240-1 del Estatuto Tributario; así como quienes no hayan sido previstos en la ley de manera expresa como sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad - CREE.

Para efectos de la exoneración de que trata el presente artículo, se tendrá en cuenta la totalidad de lo devengado por el trabajador.

Corresponderá al empleador determinar si el monto total efectivamente devengado por cada trabajador en el respectivo mes es inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para determinar si procede la exoneración prevista en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 reglamentada en el presente decreto.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de fiscalización y control de la Administración Tributaria Nacional y de las demás entidades competentes para constatar la correcta aplicación de las disposiciones legales que rigen las materias previstas en este decreto.

Así mismo, el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 que adicionó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario en relación con la exoneración de aportes indica que:

“Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4o del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO 1o. Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARÁGRAFO 2o. Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARÁGRAFO 3o. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, Ley que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1o del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata este artículo.

PARÁGRAFO 4o. Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1o, 2o, 3o y 4o del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1o del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3o del artículo 240-1.

PARÁGRAFO 5o. Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje”.

Nota. Para aquellos casos en los cuales no se está obligado de acuerdo con la ley, conforme las exoneraciones antes previstas, el proponente deberá allegar auto certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.

#### **3.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (si aplica)**

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda. El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del(os) respectivo contrato(s) y no solo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del(os) contrato(s), de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta y para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

#### **Reglas de participación de consorcios y uniones temporales:**

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del Instituto.
- Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.
- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.
- En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.
- El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, atención a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada mediante el Decreto 1860 de 2021.

Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del(os) contrato(s).

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto

previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del contrato, la liquidación del mismo y un (1) año más.

La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el **ANEXO No. 3. CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** o el **ANEXO No. 4. CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** del presente pliego de condiciones, según corresponda.

**Nota:** Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.

Será causal de rechazo cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y este no esté constituido como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta.

### **3.1.5. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD.**

Buscando dar alcance a la transparencia del proceso de selección y a la ejecución del contrato una vez sea adjudicado, la entidad requiere que el proponente suscriba el documento en el cual se compromete a proceder dentro de la legalidad en la totalidad de sus actuaciones y a renunciar a la utilización de métodos corruptos dentro del marco de todas las competencias relacionadas al presente proceso y su contrato derivado, so pena de las multas y sanciones administrativas, civiles, penales, laborales y cualquier otra que la Ley estipule al respecto.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia y Pacto de Probidad debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

### **3.1.6. COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.**

El Estado Colombiano y el IDPC están plenamente convencidos de la necesidad de crear condiciones propicias para salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, buscando garantizarles un ambiente que promueva su pleno desarrollo físico y mental, conforme al marco jurídico internacional vigente en la materia y dando alcance a regulaciones de entidades como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) entre otras. Por lo tanto, el IDPC es participe en la política de erradicar toda forma de trabajo infantil en la cadena de valor del contratista adjudicatario del presente proceso.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso para la Erradicación del Trabajo Infantil debidamente diligenciado (Anexo 3). En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

### **3.1.7. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.**

El proponente deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Personería Distrital, y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la persona que presente la propuesta, del representante legal de la persona jurídica que la presente, y de cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

La expedición de los certificados deberá estar fechada con anterioridad máxima de un (1) mes.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

### **3.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.**

El adjudicatario deberá presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

### **3.1.9. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA.**

El adjudicatario deberá presentar la copia del Registro de Información Tributaria – RIT actualizado expedido por la Secretaría de Hacienda. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

### **3.1.10. DOCUMENTO DE IDENTIDAD.**

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

### **3.1.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

### **3.1.12. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS**

El proponente persona natural y el representante legal del proponente persona plural deberá manifestar por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del(os) contrato(s), provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer el representante legal de cada uno de sus integrantes.

## **3.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

### **3.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Los servicios y actividades implícitas al presente proceso, se definen las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.

**EXPERIENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES, EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

El proponente deberá aportar una (1) certificación o acta de liquidación de contrato ejecutado y terminado cuyo objeto sea la prestación de servicios de mensajería y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

### **3.2.2. DOCUMENTO LEY 1369 de 2009**

El proponente deberá acreditar que cuenta con lo señalado en la Ley 1369 de 2009 en su Artículo No. 4 Requisitos para ser operador postal: Para ser operador postal se requiere estar habilitado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y estar inscrito en el registro de operadores postales.

## **3.3. PROPUESTA ECONOMICA**

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para efectos de determinar la propuesta más económica, tomando como referencia el menor valor ofertado para la ejecución del objeto del

contrato o, según como lo indica LA LISTA DE PRECIOS publicada por la Entidad, valores que deberán ser presentados en pesos colombianos, los cuales no deberán incluir centavos.

Los proponentes deben tener en cuenta que LOS VALORES de cada uno de los ítems de la lista de precios publicada por la entidad no podrán ser superiores a los obtenidos en el anexo (Estudio de Mercado), de igual forma el proponente debe diligenciar en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, en la plataforma deberá diligenciar el valor total del presupuesto ya que es una contratación a monto agotable. Para ello se debe discriminar los valores en el **FORMATO N°8 PROPUESTA ECONOMICA**

#### **4. ERRORES, DEFICIENCIAS Y OMISIONES**

Cuando con posteridad al inicio de la evaluación, la entidad contratante verifique que el proponente presentó los documentos requeridos para el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad técnica, exigidas en el numeral 3 de la presente invitación pública, pero éstos contienen información incompleta, inconsistencias o información irrelevante, el comité asesor y evaluador designado por el IDPC solicitará, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, las aclaraciones correspondientes mediante la publicación en el link del proceso de selección del documento de solicitud de aclaraciones a las propuestas presentadas. La solicitud debe ser atendida dentro del plazo fijado por la entidad contratante y su respuesta debe realizarse directamente en línea, de acuerdo con lo definido en el cronograma del presente pliego.

#### **5. DECLARATORIA DE DESIERTA**

El IDPC declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos y técnicos previstos en la invitación pública; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el Ordenador del Gasto o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

#### **6. CAUSALES DE RECHAZO**

En adición a otras causas previstas por la Ley, el IDPC rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que: i) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el cronograma; ii) Se presenten cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando se presenten dos o más ofertas por el mismo oferente, o de uno de sus integrantes, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
2. Cuando el proponente o uno de sus integrantes se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

3. Cuando el proponente o uno o más de sus integrantes se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
4. Cuando, una vez estudiadas las observaciones y aclaraciones presentadas por los oferentes y vencido el plazo determinado por la entidad para subsanar, la propuesta NO CUMPLE con los requisitos habilitantes exigidos.
5. Cuando los oferentes no suministren la información y documentación solicitada por la entidad conforme con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
6. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o con condicionamientos para la adjudicación por parte del IDPC.
7. Cuando la propuesta no sea presentada en línea, es decir, mediante la plataforma SECOP II.
8. Cuando existan inconsistencias en la información o documentos que sustenten los requisitos habilitantes y/o evaluables que no permitan hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas.
9. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y este no esté constituido como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta.
10. Cuando el valor total de la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección o cuando los valores indicados en cada uno de los ítems superen los valores unitarios fijados por la entidad.
11. Cuando la entidad considere que el valor ofertado es artificialmente bajo. Se considerará artificialmente bajo el valor que, de acuerdo con el estudio del mercado y las consideraciones de los estudios previos, evidencie que el proponente no podrá cubrir de manera efectiva con los costos para la ejecución del contrato, y que no fuere justificado por el mismo, previo requerimiento de la entidad.
12. Cuando el proponente no presente la oferta económica o cuando la misma no sea presentada en la plataforma SECOP II, conforme con lo solicitado por la administración.
13. Cuando se compruebe que al proponente individual o a un miembro de un proponente plural se le declaró la caducidad administrativa en algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
14. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el proponente, los miembros del proponente plural o sus representantes legales hayan sido sentenciados por infringir las normas relativas a lavados de activos.
15. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, en las Leyes y en la presente invitación pública.

## **7. RETIRO DE LA OFERTA**

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siguiendo el procedimiento establecido en el SECOP II antes de la fecha y hora establecida para el cierre del presente proceso.

## 8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se define como empate el hecho de que dos (2) o más proponentes obtengan exactamente el mismo puntaje total.

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de contratación realizados con cargo a recursos públicos realizados por las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que se ubique en el primer orden de elegibilidad. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los

casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

**NOTA:** De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, y en virtud de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, modificada por la Resolución No. 000222 del 25 de febrero de 2021 por la cual se prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de mayo de 2021; así como el artículo 1 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 “Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, este sorteo se podrá realizar a través de medios electrónicos. Lo anterior será aplicable en el evento en que se extiendan las medidas de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

## **8.1 ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE**

### **8.1.1. OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS**

Este criterio se verificará mediante el ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.

- Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural.
- Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes.
- Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.

### **8.1.2 PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA Y MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

#### **8.1.2.1. PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA:**

El párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – “Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia” – establece que “La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo”. Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, tal declaración

basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia. Adicional a lo anterior se debe aportar certificado de composición accionaria debidamente firmado por revisor fiscal o contador y el representante legal para verificar la participación mayoritaria en la persona jurídica.

#### **8.1.2.2. PROPUESTA DE MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

Para la acreditación del presente factor de desempate el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 dispone que: “Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales” De conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena (en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas). La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, éste será el documento idóneo que permitirá acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Adicional a lo anterior se debe aportar certificado de composición accionaria debidamente firmado por revisor fiscal o contador y el representante legal para verificar la participación mayoritaria en la persona jurídica.

#### **8.1.3. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

Para la acreditación de esta condición el proponente deberá presentar la certificación expedida por la oficina correspondiente del Ministerio del Trabajo, o la entidad pertinente para ello, que acredite que el Proponente y/o sus Miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Para este efecto deberá diligenciar el ANEXO- CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

#### **8.1.4. PERSONAS MAYORES NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ**

Para la acreditación del presente factor de desempate, artículo 3 de la Ley 1251 de 2008 refiere al adulto mayor como “(...) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más”, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente. Aunado a ello deberá presentar certificación juramentada que aquel adulto mayor no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia. Adicionalmente, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica (oferente singular o integrante del oferente plural que acredite este

factor de desempate) y el contador o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, la relación de sus nombres y número de identificación y, el número total de trabajadores de la planta de personal del proponente o de sus integrantes, vinculados a la fecha de cierre del proceso de selección.

La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100).

Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la fórmula anterior, afectándola por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.

La anterior fórmula se ilustra con el siguiente ejemplo:

Oferente A (Singular)	
Personas Mayores que acredita	Número de trabajadores de la planta
2	10

Oferente B (Singular)	
Personas Mayores que acredita	Número de trabajadores de la planta
2	50

Oferente C (Plural)					
Personas mayores que acredita integrante 1	Número total de trabajadores de la planta integrante 1	% de participación	Personas mayores que acredita integrante 2	Número total de trabajadores de la planta integrante 2	% de participación
1	10	30	1	20	40%

Proporción Oferente A =  $(2/10 * 100) = 20\%$

Proporción Oferente B =  $(2/50 * 100) = 4\%$

Proporción Oferente C ==  $[(1/10 * 100)*0.60 + (1/20 * 100)*0.40] = (6\% + 2\%) = 8\%$

#### **8.1.5. ACREDITACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.**

En atención a los conceptos de Colombia Compra Eficiente para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro de dicha comunidad a través de documento idóneo expedido por el Ministerio del Interior y/o Ministerio de Cultura y/o Departamento Nacional de Estadística DANE.

Adicionalmente, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica (oferente singular o integrante del oferente plural que acredite este factor de desempate) y el contador o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, vinculados a la fecha de cierre del proceso de selección.

#### **8.1.6. ACREDITACIÓN DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN**

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro de dicha condición en documento idóneo expedido por la Agencia para la reincorporación y normalización.

#### **8.1.7. ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE MIPYME**

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, la entidad verificará la calidad de MIPYME en el Registro Único de Proponentes.

#### **8.1.8 ACREDITACIÓN DE PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE.**

Se deben allegar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre de 2019 – 2020 donde acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.

#### **8.1.9 ACREDITACIÓN SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES.**

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro establecido para este tipo de sociedades de conformidad con lo establecido por las cámaras de comercio.

**NOTA 1:** La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

**NOTA 2:** La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

**NOTA 3:** Para los criterios que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma, para lo cual deberán allegar copia del contrato y pago de seguridad social del capital humano vinculado.

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, EL IDPC, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.

## 9. MULTAS Y SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de mora o incumplimiento parcial o total, de alguna o de algunas de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato por el CONTRATISTA, el IDPC impondrá multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al uno por ciento (1%), del valor del contrato, mientras subsista el incumplimiento y hasta por treinta (30) días calendario, momento en el cual la entidad podrá declarar la caducidad si así lo estima pertinente. De lo contrario, el IDPC, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contractual. En todo caso el valor de la multa no podrá exceder el cinco (5 %) del valor total del contrato.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, podrá tomar directamente el valor de las multas que se adeuden al contratista por el contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar al IDPC a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato. Si esto no fuere posible se cobrarán por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

## 10. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para solucionar el conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural incurra por tal motivo.

## 11. ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIBLES

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos.

Para esto se da alcance a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 donde se estipula que los contratistas presten una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

El artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 estipula por su parte las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo. □ Garantía Bancaria.

De esta manera, el IDPC ha determinado como garantías del presente proceso las siguientes:

Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
--------------	----------------------------------	---

Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más

El contratista deberá constituir y entregar las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato o la suscripción de la carta de aceptación por parte del ordenador del gasto.

**Nota 1:** La garantía única debe ser aprobada por la Entidad, como uno de los requisitos para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento en tal sentido.

## 12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 establecen la obligación para las entidades estatales de realizar durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo. Para tal fin la entidad presentará en documento Excel, la matriz de riesgos establecidos para el presente proceso contractual.

La matriz de riesgos tiene en cuenta los lineamientos establecidos en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”; el cual busca proteger a las entidades públicas de los eventos que puedan ocurrir durante el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del siniestro y de su impacto en el proceso.

**Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en formato Excel, el cual hace parte integral del proceso (anexo invitación pública).**

### LISTA DE ANEXOS

**FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**  
**FORMATO No. 02 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**  
**FORMATO No. 03 CONFORMACIÓN CONSORCIO**  
**FORMATO No. 04 CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**  
**FORMATO No. 05 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002**  
**FORMATO No. 06 CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**  
**FORMATO No. 07 ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL**  
**FORMATO No. 08 PROPUESTA ECONOMICA**  
**FORMATO No. 09 ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**